

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° 3		FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA 03	MES 08	AÑO 2026
		HORA DE INICIO	10:00 am.	HORA FINAL	11:56 AM
REUNIÓN INTERNA		DEPARTAMENTO / CIUDAD	Reunión a través de la plataforma Microsoft Teams		
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Sentencia T-361 de 2017. Proceso Participativo de Delimitación del páramo Jurisdicciones Santurbán Berlín. Cumplimiento al auto interlocutorio del 2 de julio.
OBJETIVO	Solicitar el apoyo de la Alcaldía Municipal de Vetas para el acompañamiento institucional, la difusión de la convocatoria y, de ser posible, la facilitación de un espacio físico adecuado para el desarrollo de la jornada participativa en cumplimiento a lo ordenado de la orden 4 de la parte resolutoria del Auto interlocutorio del 2 de julio de 2026, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual se dispone: «Instar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, adelante un espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización institucional con el municipio de Vetas, la Personería Municipal, los representantes comunitarios que correspondan y el acompañamiento del Ministerio Público, preferiblemente en dicho territorio o mediante un mecanismo que garantice participación territorial efectiva.».

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Saludo y presentación de los asistentes	Todos
2	Explicación del Objetivo de la Reunión	MADS

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Fredy Norato	Listado de Asistencia		X	MADS - DBBSE
2	Nathalia Alejandra Guerrero Niño	Listado de Asistencia		X	MADS - DBBSE
3	Alejandra Cano	Listado de Asistencia		X	MADS - FVyB
4	Karen Camargo	Listado de Asistencia		X	MADS - FVyB
5	Angelica García	Listado de Asistencia		X	Alcaldesa de Vetas
6	Fabiola Rodríguez	Listado de Asistencia		X	Miembro de la Alcaldía de Vetas
7	Alberto Rivera Balaguera	Listado de Asistencia		X	Procurador Regional para Asuntos Ambientales
8	Cesar Augusto Santiago	Listado de Asistencia		X	Delegado para los Derechos Colectivos y el Ambiente de la Defensoría del Pueblo
9	Nicolh Dayana Corredor Higuera	Listado de Asistencia		X	Delegada para los Derechos Colectivos y el Ambiente de la Defensoría del Pueblo

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.MADS.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

10	Lizza Melina Leal Calderón	Listado de Asistencia		X	Funcionaria de la Procuraduría General de la Nación
11	Jhon Castillo	Listado de Asistencia		X	Personero del Municipio de Vetas
12	Cindy Rocio Martínez	Listado de Asistencia		X	Funcionaria de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios
13	Jhalil José Julio Saker	Listado de Asistencia		X	Funcionario de la Procuraduría Delegada Ambiental

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES

No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1	NA	NA	NA	NA	NA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Saludo y presentación de los asistentes

La reunión inició de manera virtual a las 10:00 a. m. con la intervención del **del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, dando la bienvenida a los asistentes y agradeció su participación, señaló que este correspondía al tercer espacio de reunión interinstitucional con el municipio de Vetas. Allí, se indicó que se esperaría un tiempo prudente para permitir la incorporación de los funcionarios de la Administración Municipal y de la Procuraduría, dado que los delegados de la Defensoría del Pueblo ya se encontraban presentes.

El funcionario Cesar Augusto Santiago de los Derechos Colectivos y el Ambiente de la Defensoría del Pueblo, indicó que era el encargado de dar seguimiento a la sentencia T-361 de 2017, y aseguró estar de acuerdo con esperar un tiempo y recalcó la necesidad de que deberían estar los diferentes actores vinculados incluyendo a la comunidad o representantes de la misma.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS precisó que la reunión tenía un carácter institucional y que su propósito era articular los esfuerzos logísticos necesarios para la mesa técnica jurídica en cumplimiento del Auto del 2 de julio de 2026. Dicha mesa técnica-jurídica en el municipio de Vetas con la Administración Municipal, la Personería y la comunidad. En ese sentido, señaló que, una vez se lograra la articulación institucional, se desarrollarían el encuentro de diálogo con la comunidad.

Luego de esperar algunos minutos se conectaron los funcionarios de la Alcaldía municipal y la Procuraduría, posterior a ello se procedió a realizar la presentación de los asistentes.

- Fredy Norato – Líder del Complejo de Páramos Jurisdicciones -Santurbán -Berlín
- Angelica García – Alcadesa de Vetas
- Fabiola Rodriguez – Funcionaria de la Alcaldía de Vetas
- Cesar Augusto Santiago – Delegado de la Procuraduría para los Derechos Colectivos y Asuntos Ambientales
- Nathalia Guerrero – Delegada Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS

- Karen Camargo – Apoyo técnico del Complejo de Páramos Jurisdicciones -Santurbán -Berlín
- Laura Cano – Apoyo social del Complejo de Páramos Jurisdicciones -Santurbán -Berlín
- Alberto Rivera Balaguera – Procurador Regional Ambiental
- Lizza Melina Leal – Funcionaria de la Procuraduría General de la Nación
- Jhalil José Julio Saker - Funcionario de la Procuraduría General de la Nación
- Nycolh Dayana Corredor – Delegada de la Procuraduría para los Derechos Colectivos y Asuntos Ambientales
- Jhon Castillo – Personero del municipio de Vetas
- Cindy Rocio Martínez – Funcionaria de la Procuraduría

Desarrollo de Reunión:

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, explicó que la intención y objetivo de este espacio es acordar el apoyo institucional con la administración municipal de Vetas en relación al cumplimiento del Auto del 2 de julio de 2026, en particular acordar las condiciones, la fecha **para la realización del encuentro solicitado en el auto mencionado**. Auto del 2 de julio *“insta al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, adelante un espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización institucional con el municipio de Vetas, la Personería Municipal, los representantes comunitarios que correspondan y el acompañamiento del Ministerio Público, preferiblemente en dicho territorio o mediante un mecanismo que garantice participación territorial efectiva”*. Además, señaló que el espacio tiene por objeto definir ruta verificable del tratamiento de la controversia y precisar de manera clara, motivada y documentada los siguientes aspectos: i) los componentes de los acuerdos de los años 2021 y 2022 que reconoce el ministerio como concertados, ii) cuáles son los aspectos que se consideran pendientes de análisis, ajuste o definición, especialmente frente al ineludible 1, iii) cuáles son las razones técnicas, jurídicas y ambientales que sustentan su posición institucional; iv) cómo serán incorporados, valorados o respondidos tales acuerdos en el proyecto de acto administrativo definitivo de delimitación; y v) cuál será el mecanismo para recibir, valorar y responder las observaciones ciudadanas que se formulen en la etapa correspondiente. En ese orden de ideas, manifestó que se buscaba conocer el planteamiento de la Administración Municipal y del Ministerio Público frente a lo expuesto.

La alcaldesa de Vetas, la Dra. Angélica García, informó que, de acuerdo con lo expuesto, ya se tenía claridad sobre el objetivo de la reunión. No obstante, señaló que, } el día de hoy llegó una comunicación suscrita por varios líderes de la comunidad, y que si bien ejercía la representación del municipio, era necesario tener en cuenta que este proceso iba más allá de su representación, dado que todos los habitantes tenían derecho a intervenir. En esta línea, hizo lectura de esta comunicación para que todas las instituciones conozcan la posición que tienen los habitantes del municipio de Vetas:

Lectura oficio allegado con radicado R-2026-886 a la Alcaldesa y al Personero de Vetas:

Vetas, Santander agosto 3 de 2026

*Doctora ANGELICA MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ Alcaldesa Municipal de Vetas
Doctor JHON EDGAR CASTILLO CADENA Personero Municipal de Vetas*

Asunto: Solicitud de garantías para el cumplimiento de la Orden Cuarta del Auto del 2 de julio de 2026 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander.

Respetados doctores:

Los líderes sociales, comunitarios, cívicos, mineros, agropecuarios y representantes de distintos sectores del municipio de Vetas nos dirigimos respetuosamente a ustedes para solicitarles que, en ejercicio de las

responsabilidades constitucionales y legales que les corresponden como primeras autoridades administrativa y del Ministerio Público en el municipio, lideren las actuaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de la Orden Cuarta del Auto del 2 de julio de 2026, proferido por el Tribunal Administrativo de Santander dentro del trámite de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.

Como comunidad hemos estudiado cuidadosamente dicha providencia y entendemos que el Tribunal creó un escenario institucional excepcional para resolver la controversia que hoy existe entre el Ministerio de Ambiente y el municipio de Vetas respecto del alcance, contenido, valoración y tratamiento de los acuerdos de concertación suscritos durante los años 2021 y 2022.

En efecto, el Tribunal decidió no ordenar la reapertura de la concertación ni retrotraer las etapas ya surtidas, pero reconoció expresamente la existencia de una controversia específica que no puede permanecer indefinida y, por ello, ordenó al Ministerio de Ambiente realizar un espacio técnico jurídico de clarificación y armonización institucional con el Municipio de Vetas, la Personería Municipal, los representantes comunitarios que correspondan y el acompañamiento del Ministerio Público, con el propósito de definir una ruta verificable para resolver dicha controversia.

A juicio de la comunidad, esta orden judicial constituye una oportunidad trascendental para que, por primera vez, el Ministerio de Ambiente explique públicamente y de cara a la comunidad cuáles compromisos adquiridos con Vetas reconoce como plenamente concertados, cuáles considera pendientes, cuáles son las razones técnicas, jurídicas y ambientales de su posición institucional y de qué manera incorporará esos acuerdos dentro del acto administrativo definitivo de delimitación.

Precisamente por ello, este escenario debe desarrollarse con las mayores garantías posibles de transparencia, publicidad, participación y legitimidad

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que las autoridades municipales promuevan ante el Ministerio de Ambiente que en dicha reunión participen todos los actores expresamente señalados por el Tribunal, sin exclusiones de ninguna naturaleza

Ello comprende al Municipio de Vetas, la Personería Municipal, los representantes comunitarios que correspondan, el Ministerio Público y el propio Ministerio de Ambiente, garantizando que la representación de la comunidad sea verdaderamente amplia, plural, democrática, transparente y representativa de los distintos sectores sociales, económicos y territoriales del municipio, incluyendo las veredas, organizaciones sociales, mineros tradicionales, productores agropecuarios, comerciantes, Juntas de acción comunal y demás actores legítimos de la vida municipal, como ocurrió durante el desarrollo de las mesas de concertación.

Igualmente, consideramos indispensable que la reunión se realice de manera presencial en el municipio de Vetas, tal como lo privilegia la propia providencia judicial al señalar que el espacio deberá adelantarse preferiblemente en el territorio. La virtualidad impedirá una participación real de numerosos habitantes debido a las conocidas limitaciones de conectividad que históricamente presenta nuestro municipio especialmente en las zonas rurales.

Si el propósito del Tribunal es garantizar una participación efectiva y deliberativa, ésta solamente podrá alcanzarse mediante una reunión presencial que permita la asistencia directa de la comunidad

De igual forma, dada la trascendencia institucional de los asuntos que deberán discutirse, solicitamos que el Ministerio de Ambiente esté representado personalmente por quien ejerza la dirección política de esa cartera al momento de realizarse la reunión, con plena capacidad para fijar la posición institucional del Gobierno Nacional frente a la controversia existente.

Así mismo, consideramos indispensable la presencia personal de los representantes de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo, como garantes de los derechos fundamentales de participación, transparencia, imparcialidad y buena fe que deben orientar el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017. Sin

embargo, la comunidad considera que no existen condiciones materiales, jurídicas ni institucionales para que dicho espacio pueda desarrollarse durante la presente semana, por las siguientes razones:

En primer lugar, porque no existe tiempo suficiente para que las autoridades municipales convoquen previamente a una reunión amplia de la comunidad, en la cual sea posible construir de manera colectiva la posición institucional del municipio frente a los asuntos que serán objeto de discusión con el Ministerio. Un escenario de semejante importancia no puede improvisarse: exige preparación, deliberación, análisis de los documentos técnicos y construcción de consensos internos que representen verdaderamente la voluntad de la población.

En segundo lugar, porque tampoco existe tiempo material para convocar oportunamente a los habitantes de las distintas veredas, permitiendo que puedan organizar su desplazamiento y participar efectivamente en la reunión. Ello impide garantizar que la representación comunitaria sea amplia, plural y transparente, contrariando precisamente el espíritu de la orden impartida por el Tribunal.

En tercer lugar, porque el país atraviesa actualmente un proceso de transición institucional derivado del cambio de Gobierno Nacional. A la administración saliente le restan apenas cuatro días para culminar su mandato y entregar el ejercicio del poder al nuevo gobierno.

Consideramos que una reunión llamada a resolver una controversia de semejante trascendencia para el futuro de Vetas debe realizarse en un escenario de plena estabilidad institucional, en el cual las decisiones y compromisos que eventualmente se adopten cuenten con la legitimidad, continuidad y capacidad de ejecución que demanda un asunto de esta naturaleza.

Adicionalmente, es de conocimiento público que varios de los funcionarios del Ministerio de Ambiente que han venido interviniendo en el proceso de delimitación han sido objeto de recusaciones presentadas por integrantes de la comunidad, en las cuales se han expuesto serias preocupaciones relacionadas con la imparcialidad con la que se ha venido conduciendo este procedimiento y con diversas actuaciones que los recusantes consideran incompatibles con los principios de transparencia, objetividad y participación efectiva que deben regir el cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017.

Mientras tales cuestionamientos se encuentran planteados, resulta conveniente que el espacio institucional ordenado por el Tribunal se postergue hasta que las recusaciones se resuelvan y existan condiciones que generen confianza para todos los participantes. Igualmente, existe una profunda preocupación ciudadana frente a los anuncios que se están haciendo, en relación con que antes de culminar el actual período presidencial, se va a expedir el acto administrativo definitivo de delimitación correspondiente al municipio de Vetas sin que previamente haya sido resuelta la controversia que precisamente motivó la expedición de la Orden Cuarta del Tribunal y sin que exista claridad institucional respecto del tratamiento que recibirán los acuerdos de concertación de los años 2021 y 2022.

La comunidad considera que ello sería incompatible con el propósito mismo del escenario de clarificación ordenado judicialmente, cuyo objetivo consiste precisamente en resolver esas diferencias antes de adoptar decisiones definitivas sobre el territorio.

Así mismo, expresamos nuestra preocupación porque durante los últimos meses el Ministerio ha impulsado actuaciones orientadas a desarrollar una delimitación progresiva o por etapas del párrafo 10, figura cuya fundamentación jurídica ha sido ampliamente cuestionada por diversos sectores de la comunidad, al considerar que no corresponde al modelo de delimitación previsto por la Sentencia T- 361 de 2017 ni por la Ley 1930 de 2018 y que hoy son objeto de un proceso Judicial que se resolverá en los próximos días.

Esa circunstancia incrementa la necesidad de que cualquier actuación relacionada con el municipio de Vetas se adelante con las máximas garantías de legalidad, transparencia y participación.

Respetuosamente solicitamos igualmente que, antes de la realización de cualquier reunión con el Ministerio de Ambiente, la Alcaldía Municipal y la Personería convoquen un gran encuentro ciudadano en Vetas, abierto a todos los sectores de la comunidad, con el único propósito de construir una posición colectiva del municipio frente a los temas que deberán ser discutidos en el escenario ordenado por el Tribunal.

Consideramos igualmente necesario dejar una precisión de la mayor importancia. Las labores de coordinación institucional que la señora Alcaldesa y el señor Personero adelanten con el Ministerio de Ambiente para preparar la realización de dicho espacio no pueden entenderse, en ningún caso, como una autorización otorgada por la comunidad para negociar, modificar, renunciar, revisar o celebrar acuerdos de cualquier naturaleza sobre el contenido de los acuerdos de concertación suscritos durante los años 2021 y 2022, ni sobre cualquier otro aspecto relacionado con la delimitación del páramo.

La representación política y administrativa que ejerce la señora Alcaldesa encuentra su fundamento en el mandato democrático que el pueblo de Vetas le confirió mediante el voto popular.

Ese mandato impone el deber de defender los intereses del municipio, respetar la voluntad expresada por la ciudadanía durante el proceso participativo y velar por la preservación de los acuerdos construidos con la comunidad. En consecuencia, cualquier definición de fondo que pueda comprometer el futuro del municipio deberá ser previamente conocida, discutida y respaldada por la comunidad, sin que pueda ser sustituida por acuerdos alcanzados exclusivamente entre autoridades administrativas.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente a la señora Alcaldesa Municipal y al señor Personero Municipal que gestionen formalmente ante el Ministerio de Ambiente el aplazamiento de la reunión que eventualmente se pretenda programar durante la presente semana, hasta tanto existan las condiciones necesarias para garantizar una participación amplia, informada, plural, transparente y efectiva de toda la comunidad de Vetas, en estricto cumplimiento de la providencia judicial y de los principios constitucionales que orientan la participación ciudadana en materia ambiental.

Finalmente, les solicitamos respetuosamente dar lectura integral a la presente comunicación en cualquier espacio al que acudan para tratar el tema, acoger las solicitudes aquí formuladas y remitir oficialmente este documento al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que sea incorporado al expediente correspondiente y tenido en cuenta dentro de las actuaciones que esa entidad adelante en cumplimiento de la Orden Cuarta del Auto del 2 de julio de 2026.

Consideramos fundamental que las preocupaciones, propuestas y condiciones aquí expresadas por la comunidad de Vetas hagan parte del escenario institucional ordenado por el Tribunal Administrativo de Santander y sean valoradas antes de la programación y realización de la reunión allí prevista.

Agradecemos su atención y el compromiso que, estamos seguros, mantendrán con la defensa de los intereses de nuestro municipio y con el respeto de la voluntad de la comunidad vetana.

La comunicación la suscriben los principales líderes sociales, comunitarios, mineros, agropecuarios, cívicos y representantes de los diferentes sectores del municipio de Vetas, acompañados con parte de la comunidad. Entre ellos la Ivonne Gonzalez (Asomineros), Julián Jimenez (Presidente del Consejo), Alba Rodriguez (Representante Adulto Mayor), Diana Landazabal (Asociación Mujer Campesina Vetas), Karina Contreras (JAC El Volcán), Rosa Delgado (JAC Centro), Lusbin Hernández (JAC Borrero), Rafael Aroas (JAC Mongora), Sebastián Rojas (Consejero Municipal de Juventudes), Elena Lanzabal (Corposanturban), Rosa Galviz (Veeduría Ciudadana Comunal por la Defensa de Nuestro Territorio), David Augusto Gonzalez (Comité Veeduría Dignidad Minera), Chistián Ramírez (Comité veeduría Ciudadanía propietaria Poseedores y tenedores de los predios Ubicados dentro de la delimitación del Páramo de Santurbán), Luz Pérez (Asopavets) y las firmas por parte de la comunidad.

La alcaldesa de Vetas indicó que, pese a que tiene un mandato constitucional, se debe considerar la posición de la comunidad sus necesidades e inquietudes que presenta el municipio de Vetas, asimismo manifestó que desde la administración municipal se encuentra de acuerdo con la línea expresada por la comunidad.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, manifestó que si bien el oficio llegará por los canales oficiales, se solicitó respetuosamente a la señora alcaldesa que, en la medida de lo posible, lo comparta al correo Santurbán Avanza, a fin de que todas las entidades involucradas cuenten con la información de manera oportuna.

Ahora bien, se precisó que el auto proferido por el Tribunal Administrativo de Santander del 2 de julio, mediante el cual se concedió inicialmente un plazo de quince (15) días para la realización de la mesa técnica. Se aclaró que desde el Ministerio se ha intentado instalar esta reunión en tres (3) momentos distintos el primero el 24 de julio, el segundo el 28 de julio y el último el 3 de agosto del presente año, buscando concertar con la administración municipal y con la Personería; sin embargo, no fue posible concretarla.

Asimismo, señaló que la comunicación recibida por las comunidades resalta la necesidad de contar con un tiempo de preparación previa por parte de las comunidades, así como la posibilidad de dialogar en el marco de la mesa técnica para explicar los diferentes aspectos que la conforman. No obstante, una vez conocidas las claridades contenidas en dicha comunicación, y teniendo presente que todas las entidades aquí presentes forman parte del Sistema Nacional Ambiental incluidos el Ministerio, la Procuraduría y las administraciones municipales en el ámbito de sus competencias, se consultó directamente a la señora alcaldesa y al señor Personero Si haciendo las salvedades mencionadas y redirigiendo la reunión con las claridades de la comunicación, era posible continuar con el desarrollo del espacio, pensando entonces, en definir la hoja de ruta para la realización de la mesa técnico jurídica en concordancia a lo expuesto por las comunidades.

Lo anterior en el entendido, que estamos en el cumplimiento de una orden judicial dada por Tribunal Administrativo de Santander el 2 de julio de 2026 y es importante para el Ministerio de Ambiente dar reporte de todas las acciones adelantadas para el cumplimiento de lo ordenado.

La Alcaldesa de Vetas tomó la palabra y manifestó lo siguiente: En primer lugar, advirtió que si bien no fue posible llevar a cabo la reunión en la fecha prevista para el 28 de julio, por razones administrativas internas de la alcaldía (días compensatorios, incapacidad médica entre otras cosas), el Ministerio dispuso de veinte (20) días calendario para adelantar las actuaciones ordenadas. En segundo lugar, resaltó lo manifestado por la comunidad en cuanto a las jornadas de convocatorias las cuales deben realizarse con suficiente antelación, toda vez que la mayoría de los habitantes del municipio de Vetas reside en zona rural. Adicionalmente, señaló que la conectividad a internet en el territorio es limitada, razón por la cual los mecanismos de difusión con los que se cuenta son los presidentes de las Juntas de Acción Comunal y el párroco, a través de la misa dominical. En consecuencia, precisó que para garantizar una participación amplia y efectiva, se requiere de un tiempo amplio y prudencial para la convocatoria. Aunado a lo anterior, informó que el auto establece que es necesaria la presencia de las autoridades competentes para realizar la convocatoria en territorio, lo cual implica que cada entidad debe disponer del tiempo necesario para gestionar la logística correspondiente, incluidos viáticos y desplazamientos.

En tercer lugar, refirió que en lo que respecta a las recusaciones allegadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hasta la fecha no se ha emitido respuesta alguna. Por tanto, mencionó que dicha situación debe ser resuelta a la mayor brevedad, a fin de no obstaculizar el desarrollo del proceso.

En cuarto lugar, anotó que, en cuanto a la transición de gobierno, consideró que generaba suspicacia que, a última hora, surgiera un afán por delimitar el páramo, cuando la orden fue emitida por el Tribunal Administrativo de Santander y no obedece a una iniciativa discrecional. Desde el municipio no se considera que el período de transición gubernamental sea el momento adecuado para adelantar dicho proceso. Asimismo, recalcó que en las últimas actuaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en particular en el proyecto de acto administrativo mediante el cual el Ministerio pretende realizar la delimitación progresiva del páramo, se evidencia una contradicción, puesto que al inicio de la gestión de esta

cartera se había expresado que tal delimitación no era viable; sin embargo, a la fecha se han adelantado acciones en ese sentido. Concluyó indicando que el llamado desde el municipio de Vetas es a cumplir la sentencia de manera efectiva, integral y conforme a lo estrictamente estipulado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361, garantizando la participación real de la comunidad y el respeto por los tiempos que el territorio requiere.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS manifestó a la alcaldesa que respetaba su posición. Al respecto, precisó, que el cumplimiento del fallo no depende de un gobierno determinado, sino del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como responsable del proceso de delimitación participativa, y no sobre las personas que transitoriamente ocupan la cartera.

En ese sentido, indicó que esta causa no versa sobre funcionarios ni sobre un período de gobierno en particular, sino sobre la institución como tal. Añadió que, independientemente de quién ejerza la titularidad del Ministerio, la obligación de cumplir el fallo se mantiene. Seguidamente, expresó que existía coincidencia en varios aspectos fundamentales.

Señaló que, tal como lo establece el auto, el interés del Ministerio es que el proceso se desarrolle de la mejor manera y con la participación de toda la comunidad. Indicó que todas las personas que deseen asistir serán bienvenidas. No obstante, aclaró que no constituye una obligación del Ministerio garantizar la asistencia de la totalidad de los interesados, puesto que se trata de un espacio de participación libre y deliberada, el Ministerio brinda las garantías al realizar una convocatoria amplia, publica y abierta.

Precisó que esta ha sido la forma en que se han desarrollado todas las reuniones adelantadas hasta la fecha. Por último, acogiendo las observaciones formuladas por la alcaldesa en relación con los tiempos y la logística, preguntó si, independientemente de la fecha que se definiera, el municipio podría disponer de un espacio físico para la realización de la reunión.

La Alcaldesa de Vetas manifestó que, desde la Administración Municipal, existía disposición para apoyar la realización de la reunión. Para tal efecto, indicó que se podía poner a disposición el coliseo principal del municipio o, en su defecto, el espacio de la escuela primaria, según la afluencia que se previera. Frente a lo expuesto por el MADS, resaltó que la Sentencia T-361 fue proferida con el propósito de amparar la participación de la comunidad, con un enfoque particular y diferenciado.

Señaló que el municipio de Vetas tiene una mención especial en dicho fallo debido a su vocación minera, por lo cual, entre todos los actores institucionales, se debe respaldar el proceso y garantizar una convocatoria previa, amplia y eficaz. Indicó que los criterios de participación establecidos en la sentencia deben irradiar de manera transversal cada una de las actuaciones que se adelanten, y que ello forma parte de las obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como entidad responsable del proceso de delimitación.

En materia logística, reiteró que la Administración Municipal se encontraba presta a colaborar. No obstante, precisó que, si bien ese día era posible avanzar en la definición de los aspectos logísticos, el país se encontraba en un proceso de transición gubernamental, lo cual implicaba que el nuevo gobierno requería de un tiempo razonable para recibir, conocer y gestionar este tipo de solicitudes.

Manifestó, además, que existía una preocupación fundamental, relacionada con el hecho de que la comunidad, en ese momento, no percibía garantías suficientes para la realización de las reuniones. Señaló que esta situación debía ser atendida con seriedad, dado que un porcentaje significativo de la población del municipio de Vetas se dedica a actividades mineras y cualquier decisión que se adopte impacta directamente su modo de vida. Por otra parte, solicitó conocer la posición del señor Personero, de la Procuraduría y de las demás entidades presentes, tanto frente a la inquietud manifestada por la comunidad como frente a la posición expuesta por la Alcaldía.

César Augusto Santiago, delegado de la Defensoría del Pueblo, informó que daría lectura a un documento elaborado sobre el particular. Indicó que era importante señalar que la Sentencia T-356 no se limitó a ordenar un proceso de delimitación; por el contrario, estableció obligaciones concretas frente a las comunidades que puedan verse afectadas. Explicó que la Corte Constitucional ordenó un trato diferencial y prioritario para las comunidades mineras y agropecuarias, por lo que las actuaciones en el municipio de Vetas deberán iniciarse bajo esa premisa. Agregó que dicho mandato no debe interpretarse de manera aislada, pues su finalidad última es garantizar la subsistencia de quienes habitan el territorio. Señaló que la Corte reconoce la situación particular de Vetas, cuyos habitantes son mineros y pobladores históricos con una relación de territorialidad que debe ser respetada y protegida. Preciso, además, que la participación exigida por la sentencia no se agota en la socialización de decisiones previamente adoptadas.

Manifestó que la visión y las decisiones deben construirse desde la participación, aplicando de manera transversal el enfoque territorial y diferencial, particularmente en lo concerniente a la reconversión productiva. Indicó que quienes sufren las consecuencias directas de las medidas de delimitación tienen derecho a recibir medidas de compensación. En consecuencia, afirmó que la protección del páramo no puede desconocer los derechos de quienes lo habitan y han desarrollado actividades históricamente en él, por lo que las decisiones deben ser concertadas. Añadió que este enfoque debe aplicarse a lo largo de todo el procedimiento y no como un acto puntual.

En relación con la comunicación leída por la señora alcaldesa, manifestó que la Defensoría del Pueblo comparte la totalidad de las pretensiones allí formuladas. Consideró necesario que estén presentes todos los actores involucrados. De igual forma, señaló que, dadas las polémicas y controversias generadas por las últimas actuaciones adelantadas, estiman indispensable la presencia de la ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el territorio.

Respecto de los tiempos, solicitó que la convocatoria se realizara con un plazo mínimo de quince (15) días, por las siguientes razones: i) Se requiere la presencia física en el territorio de los funcionarios que han hecho parte del proceso y de los acuerdos construidos con la comunidad. ii) Es indispensable que la comunidad cuente con el tiempo suficiente para preparar y exponer su postura colectiva de manera informada y deliberada.

Solicitó, además, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegar al Ministerio Público y a las autoridades locales el informe contentivo de los criterios que serán objeto de socialización, con carácter previo a la reunión, con el propósito de que todos los actores puedan adelantar la discusión de manera informada, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho a la participación.

El **Dr. Alberto Rivera Balaguera** manifestó que, tanto el doctor César, en representación de la Defensoría del Pueblo, como él, en representación del Ministerio Público, respaldaban y hacían suyos cada uno de los argumentos expuestos al inicio de la reunión. Indicó que era importante recordar que la participación ciudadana debe garantizarse de manera efectiva y que se debe permitir que la ciudadanía haga parte real de la construcción de las decisiones. En ese sentido, señaló que, para el Ministerio Público, resultaba oportuno llamar la atención sobre un argumento expuesto por el Ministerio de Ambiente, en el sentido de que no estaba actuando un gobierno, sino el Estado. Manifestó, además, que, para construir un escenario real de participación, era necesario tener presente que la situación y sus antecedentes son complejos.

En ese contexto, invitó a los funcionarios del Ministerio a reflexionar sobre si, aun tratándose de una reunión preparatoria, no sería pertinente que los ciudadanos a quienes van dirigidos esos acuerdos estuvieran presentes y pudieran exponer sus argumentos. Consideró que este era un aspecto importante y que, si verdaderamente se estuviera actuando en términos de Estado, se procuraría realizar la reunión en el momento adecuado y en las condiciones apropiadas.

Para terminar, hizo referencia a lo ocurrido en Bucaramanga, en un escenario complejo en el que se presentaron insultos durante el ejercicio de una función que exige imparcialidad. Señaló que dichos hechos fueron protagonizados por habitantes de municipios como California y Vetas; sin embargo, indicó que existían razones de fondo para esa situación, pues la comunidad no encuentra un camino claro para construir y aportar, más aún cuando se están planteando alternativas novedosas frente a los acuerdos. En ese sentido, planteó como reflexión la necesidad de preguntarse cómo implementar dinámicas de mejora continua.

El personero municipal de Vetás manifestó que, en su calidad de representante del Ministerio Público a nivel local, compartía las aseveraciones realizadas tanto por la Defensoría del Pueblo como por la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, dejó constancia que la participación debe materializarse desde ese escenario, dado que la comunidad ha manifestado un legítimo desconocimiento de los acuerdos realizados.

Señaló que la sentencia, en diferentes apartados, establece que el derecho a la participación debe tener en cuenta los acuerdos previamente concertados. Indicó que, por razones técnicas, el Ministerio ha desconocido dichos acuerdos y que tales razones son relevantes, por lo que deben ser explicadas a los habitantes del municipio de manera clara y suficiente. Agregó que el oficio allegado por la comunidad debe interpretarse como una expresión de la organización social, del interés y de la iniciativa de la comunidad por participar activamente en el proceso.

De igual forma, manifestó que se adhería al comentario formulado por la señora alcaldesa. Consideró que las reuniones de carácter técnico y formal, tal como se han planteado, reflejan un desconocimiento del proceso, en la medida en que no incorporan los parámetros de participación exigidos por la sentencia. Recordó que, desde la Personería, se remitió un oficio en el cual se formularon tres recomendaciones para el desarrollo del espacio, una de ellas relacionada con la necesidad de disponer de un tiempo suficiente para la realización de las acciones preparatorias. En orden de ideas, sostuvo que es indispensable que la comunidad pueda generar un consenso técnico y jurídico antes de la realización de la mesa. Adicionalmente, realizó las siguientes precisiones: frente a la naturaleza del espacio, manifestó que es necesario que el Ministerio replantee la forma en que describe este escenario, dado que no se trata de un espacio informativo, sino de un espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización institucional con el municipio de Vetás. Además, indicó que deben cumplirse los criterios de convocatoria con la debida antelación y de manera presencial, garantizando que la comunidad se entere oportunamente y pueda ejercer una participación real. Asimismo, señaló que es imperativo garantizar las condiciones territoriales que hagan posible la participación efectiva de los habitantes del municipio de Vetás.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, manifestó que el Ministerio estaba atento a las anotaciones y argumentos expuestos. Indicó que habían quedado claros los tiempos de convocatoria, teniendo presente un plazo mínimo de quince (15) días, el uso de los medios locales para garantizar una convocatoria amplia y abierta, así como las consideraciones relacionadas con la transición de gobierno y los diferentes actos administrativos. Señaló que, si bien la definición de una fecha y de los acuerdos logísticos podría no responder plenamente a las dinámicas planteadas, era importante retomar lo mencionado durante la reunión, en el sentido de establecer, al menos, los pasos a seguir, aun sin definir una fecha. Agregó que el Ministerio tiene la obligación de dar cumplimiento al auto del Tribunal e informar de manera permanente sobre las acciones adelantadas. Al respecto, manifestó que era necesario establecer la ruta para dar cumplimiento al auto y llevar a cabo la mesa técnica solicitada.

La Alcaldesa de Vetás manifestó que, tanto el Ministerio como los demás asistentes, habían perdido de vista el objeto central de la solicitud formulada por la comunidad. Indicó que este espacio también requería la intervención de sus integrantes, por cuanto ello hace parte del mismo proceso de participación. En consecuencia, consideró importante postergar la presente reunión y que, en la próxima convocatoria, se garantizara la asistencia de los líderes comunitarios, con el propósito de contar con una participación amplia y representativa. Adicionó que la discusión que se estaba adelantando exigía la presencia de la ciudadanía y que la sola presentación de la comunicación suscrita por los habitantes evidenciaba la existencia de falencias en materia de participación que debían ser atendidas.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, , manifestó que, acogiendo los diferentes comentarios formulados, no se estaría frente a un aplazamiento, sino ante la programación de una nueva reunión. Explicó que la intención era que se allegara la información de las personas que debían ser convocadas, con el fin de realizar las respectivas invitaciones con el rigor y la trazabilidad que el proceso requiere. Indicó que, en ese nuevo espacio, se fijaría la fecha para la realización de la mesa técnico-jurídica, conforme a lo ordenado en el auto. Añadió que, durante esa reunión, se establecerían la metodología, las condiciones logísticas, los aspectos de seguridad y los demás elementos necesarios, teniendo presente, en todo caso, el ejercicio de una convocatoria amplia.

Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS indicó que, como primer acuerdo de la sesión, se establecía que miembros de la comunidad asistieran a la mesa. Señaló que, si bien la participación debe ser pública y abierta, en el ejercicio preparatorio lo pertinente era que asistieran los representantes que la comunidad considerara pues resultaría inviable realizar un espacio de gran amplitud cuando el objeto se circunscribe a acuerdos de carácter preparatorio. Además, indicó en el marco de este ejercicio, era necesario definir si un plazo de quince (15) días era suficiente o si se requería un tiempo mayor para que se adelantara la articulación con la comunidad y, de esa manera, se pudiera fijar una nueva fecha para la reunión preparatoria.

La alcaldesa de Vetás manifestó que, en respuesta a lo consultado era indispensable, en primer lugar, dar respuesta a la comunidad, explicándole que la nueva reunión tendría por objeto definir los aspectos logísticos y fijar la metodología del proceso. En segundo lugar, trasladó al Ministerio la solicitud de presentar una propuesta de fecha, a fin de que, de manera conjunta, se determinara la fecha definitiva para la realización de la reunión.

El Personero Municipal, manifestó que, con el propósito de avanzar y de conformidad con las solicitudes formuladas, consideraba necesario realizar las siguientes precisiones: i) que debía quedar claro que el espacio sería presencial, con el fin de garantizar la participación efectiva de la comunidad. ii) indicó que se tiene registro de, al menos, tres veedurías ciudadanas constituidas para el seguimiento del proceso de delimitación, las cuales deben ser convocadas y asistir a la reunión, asimismo, manifestó que, en cuanto a la firma de los acuerdos de 2021 y 2022, tenía entendido que estos fueron suscritos por representantes de grupos comunitarios, por lo que resultaba necesario revisarlos e identificar y citar a las personas que participaron en su construcción, y iv) expresó que la convocatoria debía realizarse de manera presencial, física y en territorio, con especial énfasis en la zona rural, garantizando así una participación amplia y efectiva

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, manifestó que las anotaciones formuladas por la Personería Municipal eran válidas y serían tenidas en cuenta, sin embargo, precisó que si se debían revisar los temas de orden público en territorio para contar con la seguridad necesaria para que el equipo técnico y social de la delimitación pudiera hacer las respectivas convocatorias y además debido al carácter preparatorio del espacio se considera importante evaluar la posibilidad de realizarlo de manera híbrida. Frente a lo propuesto por la señora alcaldesa, indicó que era necesario fijar una fecha concreta. Señaló que la propuesta de dar respuesta a la comunicación de las comunidades era válida y pertinente y que el Ministerio estaba de acuerdo en atenderla.

No obstante, precisó que, una vez se planteara una posible fecha, sería necesario contar con un plazo razonable para responder, dado que no era posible hacerlo en tres días. Explicó que se requiere un tiempo prudente para preparar los elementos técnico-jurídicos que el Ministerio debe presentar tanto al doctor César, de la Defensoría del Pueblo, como a la comunidad. Agregó que el Tribunal ordenó el desarrollo de la mesa técnica y que las actuaciones del Ministerio se enmarcan en dicho mandato. Asimismo, manifestó que la segunda reunión preparatoria, por razones logísticas, debería realizarse de manera virtual. En ese sentido, indicó que era importante definir el paso a paso del proceso, teniendo presente la forma en que se garantizaría la participación. Añadió que algunos aspectos jurídicos y técnicos pueden resultar complejos, por lo que se requiere un tiempo prudente para el desarrollo de la reunión. Señaló que era importante que en ese espacio se establecieran compromisos claros y verificables.

Alcaldesa de Vetás, planteó el siguiente cuestionamiento frente a la claridad metodológica: ¿Cuándo el Ministerio nos enviará el documento técnico solicitado por el Doctor César Augusto, de la Defensoría del Pueblo?

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, indicó que la información se estaría allegando en el transcurso de la próxima semana.

Olga Romero, planteó la siguiente pregunta: ¿de Santurbán existe alguna resolución que delimite alguna zona vigente, que haya sido expedida o que esté próxima a salir?

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, informó que actualmente se encuentra en consulta pública la propuesta normativa para la delimitación progresiva, la cual está sometida a consulta de la comunidad. Además, dio respuesta a la lo solicitado por la señora alcaldesa, precisando que la remisión del documento técnico se realizaría el viernes 14 de agosto de 2026.

Alcaldesa de Vetas, informó estar de acuerdo para que a partir de esa fecha se generara una nueva convocatoria.

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS, manifestó que la intención es generar la reunión preparatoria de la nueva mesa con la participación de actores de la comunidad. Una vez surtida esa etapa, fijaremos la fecha para la mesa técnico-jurídica. Además, indicó que se debía plantear una fecha concreta para el nuevo espacio preparatorio acompañados de la comunidad, que podía ser vía correo electrónico o telefónica para poder dar seguimiento a la fecha.

Alcaldesa de Vetas, precisó que daría respuesta ese mismo día a la comunidad para agilizar el proceso y, posteriormente, coordinaría con sus integrantes lo relacionado con la próxima reunión y la posterior convocatoria, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

José Julio de Funcionario de la Procuraduría General de la Nación planteó la siguiente inquietud: ¿Por parte del Ministerio se va a generar un acta de esta reunión, para la verificación de compromisos?

La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – MADS respondió frente a la inquietud que la reunión se está grabando y se estará elaborando la relatoría de la reunión, asimismo señaló que el acta y videos serán socializada a través de la plataforma Santurbán Avanza. Asimismo, preciso la necesidad de que cada entidad y asistente facilite sus datos de contacto para la elaboración del listado de participantes y el envío de las comunicaciones pertinentes.

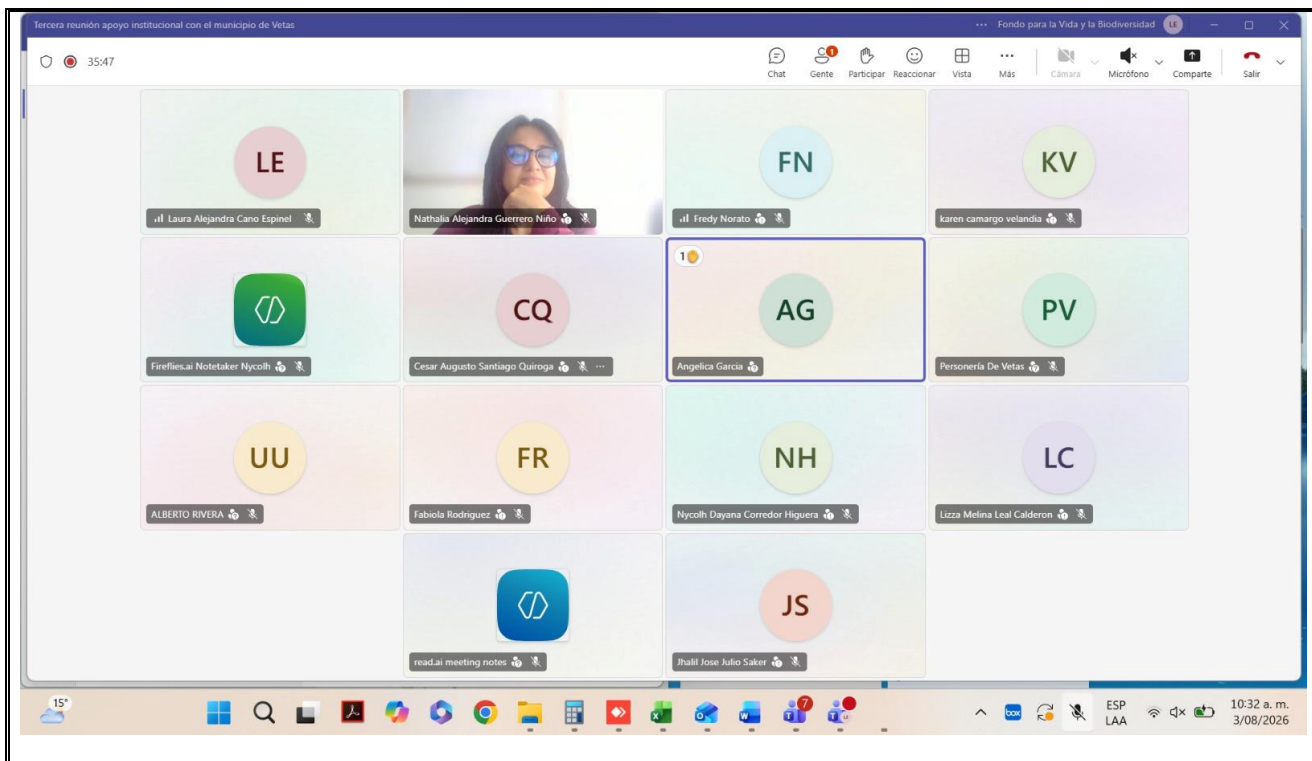
Se dan los agradecimientos por parte de los asistentes. Se cierra el espacio.

CONCLUSIONES

1. Se remitirá el documento técnico el día 14 de agosto por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización con Vetas
2. La Alcaldía de Vetas dará respuesta a la comunicación presentada por la comunidad y, posteriormente, coordinará la realización de la próxima reunión, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre las gestiones adelantadas.

LISTA DE EVIDENCIAS

Listado de asistencia
Soporte de la reunión virtual



COMPROMISOS (Si los hay)					
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1	Remisión del documento técnico para el espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización con Vetas	MADS	14 de agosto de 2026		14 de agosto de 2026
2	Programación de fecha para el espacio técnico-jurídico de clarificación y armonización con Vetas	Alcaldía	A través de correo electrónico en el transcurso de esta semana		A través de correo electrónico en el transcurso de esta semana
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN:			DIA	MES	AÑO
			Por definir	Por definir	Por definir

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Elaboró: FVyB – Alejandra Cano Revisó: Fredy Norato		28	07	2026

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIgestión en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el link <https://www.MADS.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.